

MINISTERIO DE EDUCACION

18796 ORDEN de 24 de mayo de 1979 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional de Colegios completos no estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación,

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios de las respectivas Delegaciones de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios completos no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para su suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

• ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Trinidad». Domicilio: Paseo Valldaura, 111-113. Titular: Don Gumersindo Linde Botias.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el Paseo Valldaura, 111-113.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Denominación: «La Seda de Barcelona». Domicilio: Plaza de Estación, 5, y avenida de la Estación, 2. Titular: «La Seda de Barcelona, S.A.».—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida de la Estación, 2, y plaza de la Estación 5.

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat. Denominación: «Pedagogium Cos I». Domicilio: Calle Fortuny, 127. Titular: José Cos Ponseti.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fortuny, 127.

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat. Denominación: «Pedagogium Cos II». Domicilio: Calle Fortuny, 127 y 128. Titular: José Cos Ponseti.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Fortuny, 127 y 128.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Madrés Concepcionistas». Domicilio: Calle Princesa, 19. Titular: MM. Concepcionistas.—Transformación y clasificación provisio-

nal en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Princesa, 19.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo San Pablo». Domicilio: Doctor Martín Arévalo, 3. Titular: Pedro Antonio Collado Fabuel.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Martín Arévalo, 3.

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Denominación: «Juan XXIII I». Domicilio: Calle Calvo Sotelo, 33. Titular: Juan Miguel Sánchez Chacón.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 33.

Municipio Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Denominación: «Juan XXIII II». Domicilio: Calle Calvo Sotelo, 33; Ramón F. Guisasaola, 5 y 14. Titular: Juan Miguel Sánchez Chacón.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Calvo Sotelo, 33; Ramón F. Guisasaola, 5 y 14.

Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Denominación: «San Juan Bautista». Domicilio: San Jaime, sin número. Titular: Herederos de Juan José Pérez de Torres.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Jaime, sin número.

Provincia de Vizcaya

Municipio Bilbao. Localidad: Bilbao. Denominación: «El Carmelo». Domicilio: Calle Anselmo Guinea, 3. Titular: Cooperativa de Enseñanza Colegio El Carmelo.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Anselmo Guinea, 3. Se autoriza el cambio de titularidad de Don José Luis Querejeta Cogenola a la Cooperativa de Enseñanza Colegio El Carmelo. Queda sin efecto la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1977 en lo que se refiere a este Centro.

18797 ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se crean unidades en el Centro estatal de Educación Especial de Martorell (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre creación de unidades en el Centro de Educación Especial que se detalla en el anexo de esta Orden. Teniendo en cuenta que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de Barcelona, que formula su respectiva propuesta, y que en el mismo figura el informe favorable de la Inspección Técnica de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se crean unidades en el Centro estatal de Educación Especial, detallado en el anexo adjunto, para la reeducación de las deficiencias que se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Martorell. Municipio: Martorell. Domicilio: Avenida Cinco de Julio, número 15. Denominación: «Centro de Educación Especial». Transformación de dos unidades de niños y dos unidades de niñas en cuatro mixtas. Ampliación: Cuatro unidades mixtas. Puestos escolares: 80. Constitución del Centro: Ocho unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y Director con curso. Régimen: Ordinario.

18798 ORDEN de 5 de junio de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etcétera, de Unidades de Educación Preescolar en Badajoz, Barcelona, Castellón, Ciudad Real, La Coruña, Málaga, Oviedo, Pontevedra y Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,